

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de septiembre de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ADRIANA MARÍA RAMÍREZ GIRALDO
DEMANDADO:	DELIO ANTONIO GONZÁLEZ CASTAÑO
RADICADO:	170133112001 2021-0009000
TEMA:	REQUIERE, SO PENA DE DECLARAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Al efectuar una revisión de los procesos que cursan en este despacho, se encontró que el conflicto aludido fue admitido desde el 10 de agosto de 2021, sin que a la fecha la parte demandante haya aportado la constancia de notificación del auto admisorio a la parte pasiva.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 de la Obra General del Proceso, se requiere a la parte invocante para que cumpla con dicha carga procesal en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de declararse el desistimiento tácito tal como lo regula la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b48e301caed888ac98e02fb25e01e8aa131e99a40a57a4671d3b83f
d10a3764c**

Documento generado en 24/09/2021 11:53:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**